



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
 Demandante: DORA LUZ MEJÍA PIEDRAÍTA
 Demandados: COLPENSIONES
 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
 CESANTIAS PROTECCION S.A.
 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
 CESANTIAS PORVENIR S.A.
 Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00096-00
 Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve DORA LUZ MEJÍA PIEDRAÍTA con cedula Nro. 43.026.485, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. con NIT. No. 800138188-1 y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. No. 800144331-3, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores JUAN MIGUEL VILLA LORA, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, y MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se les allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a los doctores CARLOS ALBERTO BALLESTEROS, y LAURA JULIANA OROZCO VILLA abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 33.513 y 227.902, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; el primero como principal y la segunda como apoderada sustituta; en los términos establecidos en el poder y la sustitución allegados al proceso.

CUARTO: REQUERIR a las entidades demandadas para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, así: COLPENSIONES **“copia auténtica de la historia laboral de la parte demandante.”** PORTECCION S.A. y PORVENIR S.A.: **“Copia auténtica de la historia laboral de la parte demandante; Remitirá Copia de la Hoja de Vida del Asesor o ejecutivo de ventas que suscribió el formulario de afiliación de la parte demandante; Remitirá proyecciones pensionales realizadas a la parte demandante, en el trámite de traslado; Formularios suscritos por la parte demandante mediante los cuales se realizaron los traslados; Certificación de los salarios de cotización durante toda la vida laboral de la parte demandante; Certificará además la capacitación o formación jurídica que le brindó al ejecutivo de ventas que suscribió el formulario de traslado de la parte demandante.”** Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

QUINTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 39 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **24 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario